

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, marzo seis (6) de dos mil veintiuno

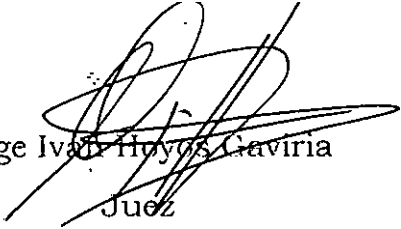
Radicado: 05001-31-03-016-2020-00138-00

Teniendo en cuenta la solicitud deprecada por la libelista en correo electrónico de fecha 25 de enero del año que avanza, se corrige el mandamiento de pago de fecha 28 de octubre de la pasada anualidad en la parte resolutive numeral 1., en el sentido de que el nombre de la señora demanda es Natali y no como erróneamente se expuso en el mismo.

En igual sentido se corrige el citado auto en su numeral 1., literal d), en el sentido de que el valor allí señalado en letras, no es como erróneamente se dijo en el mismo, si no que el valor correcto es DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES PESOS, el resto del auto queda incólume.

De acuerdo a lo anterior, notifíquese este auto en forma conjunta con el auto de que libra mandamiento de pago, esto es, el de fecha 28 de octubre de 2020.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

e.m.b.d.